CONTRATO	:	No. 3872 DE 2022
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
CONTRATISTA	:	EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A Sigla: ECOBRAS S.A NIT. 800.079.482-9 R.LRAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA CC. 17.329.108 de Villavicencio.
OBJETO	:	"SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".
VALOR	:	MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE. .
PLAZO	:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	VILLAVICENCIO – META
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2022

Entre los suscritos, a saber, de una parte, el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, entidad territorial representada por **VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nº. 1.121.868.862 de Villavicencio (Meta), en su carácter de Jefe de la Oficina de Contratación, nombrada mediante Decreto 1000-24/011 del 19 de enero de 2022 y Acta de Posesión Nº. 1100-04-82/138 del 19 de enero de 2022, delegada para contratar de conformidad con la Resolución Nº. 067 del 16 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A Sigla: ECOBRAS S.A NIT.** 800.079.482-9, **R.L RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA CC. 17.329.108 de Villavicencio,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: 1. Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, del Municipio de Villavicencio elaboró los estudios previos en los que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". 2.** Que la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, del Municipio de Villavicencio estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma igual a **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE.** El valor incluye todos los impuestos a que haya lugar. **3**. Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6345 del 01 de noviembre de 2022 a los siguientes rubros de acuerdo con las especificaciones a continuación requerida:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.0600.01.002-02
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Libre Destinación
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.727.282,96) M/CTE.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Destinación Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$577.266.367,04
Autorización No 540 de 2022 del 23 de septiembre de 2022	Vigencias futura ordinaria aprobada mediante acuerdo municipal enunciado anteriormente.
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
FUENTE DE FINANCIACION	Recursos Propios-Destinación- Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$1.299.999.400
VALOR TOTAL DEL CDP	$1.899.993.050

4. El presente proceso de selección se hizo por Selección Abreviada de subasta inversa SASI-011-2022, de conformidad con lo previsto en los PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. **5**. Que el 24 de noviembre de 2022 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en la plataforma del SECOP II los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial y anexos, entre otros**. 6.** Que las observaciones formuladas al proyecto de pliego de condiciones fueron resueltas por la entidad, respuestas que para lo pertinente fueron publicadas en la plataforma del SECOP II. **7.** Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y demás normas concordantes, se convocó a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollen su actividad en los procesos de selección de contratistas que se adelanten. **8.** Que desde la fecha de publicación del proyecto de pliego cualquier persona tiene acceso a la información relativa a la planeación de la presente contratación, al proceso de selección y en además tienen la posibilidad de formular las observaciones que estimen pertinentes al contenido del proyecto de pliego de condiciones, cuya documentación se encuentran a disposición del público en la Oficina de contratación del Municipio, ubicada en el piso 2 del edificio de la Alcaldía, en la Calle 40 No. 33 – 64.y en la plataforma transaccional SECOP II. **9.** Que mediante Resolución No. **1010-67.21/446 DE 2022 del 05 de diciembre de 2022,** se da apertura a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI – 011/2022 cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". 10.** Que el 12 de diciembre de 2022, el Municipio de Villavicencio en la plataforma transaccional SECOP II dio por cerrado el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía de subasta inversa No SASI-

011-2022, oportunidad en la que se recibió la propuesta: **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A Sigla: ECOBRAS S.A NIT.** 800.079.482-9, **R.L RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA CC. 17.329.108 de Villavicencio**, contrato de Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI – 011-2022. **11.** Que mediante resolución de designación de comité evaluador No 467 del 12 de diciembre de 2022 se designaron los profesionales DIANA CAROLINA BAQUERO MENDOZA- Asesor Jurídico Contratista Oficina de Contratación, Verificación documentos habilitantes de orden jurídico, Ing. LEIDY VIVIANA HUERTAS PASIVE/Directora Técnico Operativa-Secretaria de Infraestructura-Verificación componente técnico, experiencia y económico y la Dra. ANA TERESA SILVA CAICEDO – Contratista Evaluación financiera – de la Oficina de Contratación (verificación requisitos habilitantes financieros). **12.** Que, desde el 14 de diciembre de 2022, la Oficina de Contratación publicó en la plataforma transaccional SECOP II informe de evaluación jurídica, financiera y técnica de la propuesta presentada, permaneciendo a disposición de los proponentes y de la comunidad en general, obteniendo el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICO	RESULTADO
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A Sigla: ECOBRAS S A Nit: 800.079.482-9	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

13. Que, durante el término de traslado otorgado por la entidad del informe preliminar NO se recibieron mensajes a través de la plataforma transaccional secop II. **14.** Que el día 19 de diciembre de 2022 se publicó la evaluación definitiva jurídica y técnica del proceso SASI-011-022 en la plataforma del secop II. **15.** Que, el día veinte (20) de diciembre de 2022 se da apertura al sobre económico de la propuesta habilitada es decir, EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A Sigla: ECOBRAS S A Nit: 800.079.482-9, R/L: RAFAEL BAQUERO MEDINA, identificado con C.C. N° 17.329.108 de Villavicencio arrojando el siguiente resultado:

PROPONENTE	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACION DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS-ECONOMICOS	RESULTADO
EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A Sigla: ECOBRAS S A Nit: 800.079.482-9	HABIL	HABIL	HABIL	HABIL

16. Que, una vez de realizada la verificación de la propuesta económica, la Secretaria de Infraestructura, indicó que "(…) una vez comparada la oferta económica con el presupuesto oficial de la entidad, se corroboró que cada uno de los ítems cumplen con la descripción , cantidad y medida de la ficha técnica y su valor no supera el 100 % del valor estimado para el presente proceso, por lo cual la oferta económica presentada por el proponente **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A Sigla: ECOBRAS S.A**, **CUMPLE,** POR LA SUMA de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE. 17.** Considerándose, por ello hábil jurídicamente, financiera, técnicamente y económicamente dicha propuesta en el informe técnico definitivo de evaluación. **18.** Que, por lo anteriormente expuesto el comité evaluador técnico- económico, financiero y jurídico, recomienda a la Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Villavicencio adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SASI-011- 2022, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSIÓN ASFALTICA CRR-**

1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"., a la propuesta presentada por el proponente EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S A Sigla: ECOBRAS S A Nit: 800.079.482-9, **R/L: RAFAEL BAQUERO MEDINA,** identificado con C.C. N° 17.329.108 de Villavicencio, ya que cumple con los requisitos habilitantes y demás documentos de orden jurídico, financiero, técnico y económico exigidos en el pliego de condiciones definitivo, se ajusta al presupuesto oficial de la entidad, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE.** Incluido impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar. **19.** Que en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el proponente forman parte integrante del presente contrato. **20.** Que al ser un contrato amparado por el acuerdo 540 de 2022 del 23 de diciembre de 2022 por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Villavicencio (Meta), para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales para la vigencia fiscal de 2023, este cumple con los requisitos exigidos por la norma y al contar con el certificado de disponibilidad No. 6345 del 01 de noviembre de 2022 con cargo a las siguientes imputaciones:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.0600.01.002-02
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Libre Destinación
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.727.282,96) M/CTE.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Destinación Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$577.266.367,04
Autorización No 540 de 2022 del 23 de septiembre de 2022	Vigencias futura ordinaria aprobada mediante acuerdo municipal enunciado anteriormente.
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
FUENTE DE FINANCIACION	Recursos Propios-Destinación- Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$1.299.999.400
VALOR TOTAL DEL CDP	$1.899.993.050

21. Se procede a realizar la presente minuta contractual. **20.** Que el contratista se compromete con EL MUNICIPIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "SUMINISTRO DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19 Y EMULSION ASFALTICA CRR-1 Y CRL-1 PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y PRESERVACION DE LA ESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO". CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE OBRA:** El contratista se compromete a realizar el suministro en las siguientes condiciones:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	30121600	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA)	METRO CUBICO (M^3)	2.499
2	30121600	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA TIPO CRR-1	GALON (GL)	7497
3	30121600	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA Llenta TIPO CRL-1	GALON (GL)	2008

CONDICIONES TÉCNICAS:

- Las mezclas asfálticas y las emulsiones deben cumplir con la Normatividad 450 (mezclas asfálticas en caliente de gradación continua) del Instituto Nacional de Vías (Invias).
- La entrega de la mezcla se realizará en la planta y el transporte estará a cargo de la Entidad.
- La disponibilidad del servicio deberá ser atendida en un lapso máximo de 1 hora, sin importar la cantidad de metros cúbicos o galones solicitados de los bienes, para lo cual se solicita carta de compromiso de atención inmediata de los requerimientos de la entidad, que de no ser atendida durante la ejecución del contrato será susceptible de declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva la respectiva póliza de garantía.
-

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE.** IVA incluido, impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás erogaciones, si a ello hubiere lugar, en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato, así:

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	30121600	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TIPO MDC-19 (SUELTA EN PLANTA)	METRO CUBICO (M^3)	2499	$727.000	$1.817.272.800
2	30121600	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA RAPIDA TIPO CRR-1	GALON (GL)	7497	$8.650	$64.849.050
3	30121600	SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA DE ROTURA LENTA TIPO CRL-1	GALON (GL)	2008	$8.900	$17.871.200

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con el suministro, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, **EL MUNICIPIO** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. EL CONTRATISTA** mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al **MUNICIPIO** con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato así: Se realizará mediante actas parciales de entrega, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor y factura. El último pago se realizará a la finalización de la entrega total del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, soportes de pagos de seguridad social y parafiscales, informe del supervisor, factura, acta de recibo final, acta de terminación y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA

expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal certificado de disponibilidad No. 6345 del 01 de noviembre de 2022 con cargo a las siguientes imputaciones:

CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.0600.01.002-02
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Libre Destinación
VALOR	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($22.727.282,96) M/CTE.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Recursos Propios-Destinación Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$577.266.367,04
Autorización No 540 de 2022 del 23 de septiembre de 2022	Vigencias futura ordinaria aprobada mediante acuerdo municipal enunciado anteriormente.
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL	BPIN 2020500010146 MEJORAMIENTO Y PRESERVACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
CODIGO PRESUPUESTAL	0401-2-3.24.02.0600.01.002-14
FUENTE DE FINANCIACION	Recursos Propios-Destinación- Específica Tránsito y Transporte -Tasas
VALOR	$1.299.999.400
VALOR TOTAL DEL CDP	$1.899.993.050

Por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.899.993.050) M/CTE, CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del contrato, el Municipio ha estimado un término de ejecución será de **SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de inicio. El acta de inicio deberá firmarse por el contratista y el supervisor del contrato por parte del Municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – LUGAR DE EJECUCION:** El objeto del presente contrato se ejecutará en el municipio de Villavicencio. **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución del suministro y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA NOVENA. – VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO** La vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través de la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Villavicencio o el funcionario que este designe. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL INTEVENTOR O SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el interventor o supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Allegar a la oficina de contratación los documentos previamente verificados y avalados del cumplimiento del contratista. 4. Allegar a la oficina de contratación mensualmente los informes de interventoría o de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la oficina de contratación para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de contratación la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prorroga, suspensión, adición o reinicio del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se

compromete a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando la interventoría o el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1.Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80. 2. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato, Incluyendo su Ficha técnica, estudios previos y sus pliegos de condiciones. 3. Suministrar los bienes contratados con la calidad debida de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica y en las condiciones descritas en los documentos que hacen parte integral del contrato, en particular los estudios previos, pliegos de condiciones y la oferta adjudicataria. 4. Garantizar el suministro continuo de asfalto para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario convenio de servicio con una planta productora de mezclas de producción mínima de 100 ton/hora localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio (Zona urbana y rural) durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legal y que cuente con los respectivos permisos y licencias.5.Garantizar el suministro continuo de emulsión para la ejecución del presente contrato, para tal efecto el contratista debe contar bien sea en calidad de propietario o arrendatario o convenio de servicio con una planta de emulsión localizada dentro del municipio de Villavicencio, que garantice la disponibilidad del material para ser entregado en la Ciudad de Villavicencio (Zona urbana y rural) durante las 24 horas del día incluidos dominicales y festivos, el cual deberá ser suministrado por una empresa legalmente constituida y que cuente con los respectivos permisos y licencias. 6. El suministro de la mezcla asfáltica y emulsión deberá realizarse previa autorización del supervisor del contrato. 7. El suministro se deberá garantizar las 24 horas del día, incluyendo domingos y festivos. 8. La medición de volumen del material entregado por la planta de asfalto y emulsión, será corroborada por los operadores de las volquetas asignados por la Secretaría de Infraestructura, quienes darán visto en la hoja de despacho del material. 9. El contratista debe garantizar que la mezcla asfáltica será entregada conforme a las especificaciones técnicas descritas en la Norma No. 450 de INVIAS, de lo contrario no será recibida por la Entidad v el contratista acarreará con los costos derivados a los retrasos que se presenten. 10. Para cada pago parcial entregar reporte de calidad de asfaltos y de ensayos. 11 .El contratista deberá realizar el suministro de mezcla y emulsión asfáltica, objeto del presente proceso de selección, en el municipio de VILLAVICENCIO, cumpliendo de manera estricta con los volúmenes de entrega, oportunidad, seguridad, pre del producto. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo. 13. Dar a conocer a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier reclamación que Indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 14.Dar estricto cumplimiento a todas las medidas de BIOSEGURIDAD impartidas por el supervisor del contrato para la ejecución del mismo, como también acatar todas las disposiciones que ordene el Gobierno Nacional, respecto al control y mitigación de la propagación del COVID-19, para lo cual deberán presentar previo al acta de inicio un informe donde se describan los controles que realizan, este informe deberá ser revisado y contar con visto bueno del área de SST de la Secretaria de Infraestructura. 15. Comunicarle a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.16. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados para lo cual debe presentar la certificación de cumplimiento de las obligaciones con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 con cada presentación de las actas de recibo parcial y final del contrato.17.Tomar las medidas conducentes para el debido oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventorías y Supervisión de la Alcaldía de Villavicencio.18.No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actúan por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá

informar tal evento al acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA a través del supervisor del contrato en aras de una correcta ejecución del mismo y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.19.Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y de informe final de ejecución, avalado por el Supervisor(a) del contrato.20.Constituir la garantía exigida en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.21.Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales) en los términos señalados en la Ley.22.Las demás que conforme a la Ley, así como a la esencia del contrato correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento total de las obligaciones que asume el CONTRATISTA, por el presente contrato, se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y a su entera satisfacción, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, las siguientes garantías: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia: Trescientos (300) smmlv. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°.Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios **EL CONTRATISTA** deberá afiliarse al sistema de seguridad social y **EL MUNICIPIO** efectuara los controles mensuales para

comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado y realizando el pago durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. –MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Municipio estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Municipio de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA –LIQUIDACIÓN:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, las partes contratantes procederán a su liquidación de conformidad con la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación determinará el estado de ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA– CADUCIDAD: El MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el **MUNICIPIO** podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Si el **MUNICIPIO** se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA CUARTA. – DOCUMENTOS:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6345 del 01 de noviembre de 2022 expedidos por la Dirección de Presupuesto del **MUNICIPIO**. **2)** Estudio previo y pliego de condiciones, **3)** Documentos del contratista y oferta presentada. **4)** Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA**

VIGESIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA Carrera 32 N 38 -70 oficina 1302, teléfono 3156048010 correo ecobras.licitaciones@gmail.com y** el **MUNICIPIO** en la Calle 40 N° 33 – 64 de Villavicencio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD** El contratista con la suscripción del presente contrato, se compromete directamente a guardar estricta reserva y secreto con relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL MUNICIPIO, le suministre, en desarrollo de su objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el MUNICIPIO, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO**: de conformidad con lo señalado en esta cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministro la información. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se **PERFECCIONA** con: **a)** La elaboración del contrato por escrito; **b)** La suscripción del mismo por las partes; y para su **EJECUCIÓN** se requiere: **a)** El Registro Presupuestal **b)** Nombramiento del Supervisor, **c)**. Elaboración y firma del Acta de Inicio. **d)** aprobación de la póliza.

POR EL MUNICIPIO,

VICTORIA CAROLINA RAMIREZ CRUZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carolina Baquero - Cps

POR EL CONTRATISTA,

EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A Sigla: ECOBRAS S.A
R/L: RAFAEL FERNANDO MEDINA BAQUERO